

Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de El Salado, Región de Atacama.

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

29 OCT 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en la Ley Nº 17.377, de 1970, Ley de Televisión Chilena;
- II. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- III. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:
- IV. La Resolución Exenta N°1.683, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- V. El ingreso a través de la plataforma de concesiones:
- VI. El oficio ORD. Nº 9821/C, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones:
- VII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 28 de septiembre de 2020;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 7, banda VHF, en la localidad de El Salado, Región de Atacama, otorgada por la Ley Nº17.377. de 1970.
- 2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.
- 3. Que, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la

. . I A complete I A court Medical distribution de Chil

respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.

- 4. Que, la Resolución N°1.683 de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 5 de noviembre de 2018, le reservó a la concesionaria Televisión Nacional de Chile, en la localidad de El Salado, el Canal 34, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
- 5. Que, por ingreso a través de la plataforma de concesiones, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a digital, en la banda UHF, del Canal 7 al Canal 34. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 240 días hábiles.
- 6. Que, por ORD. Nº 9821/C, de 2020, Ingreso CNTV N°1377, de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 7. Que, en la Sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, en los términos solicitados.

RESUELVO:

- 1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 28 de septiembre de 2020, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, según lo establecido en la Ley N°17.377, de 1970, por el plazo de 20 años, banda UHF, Canal 34, para la localidad de El Salado, Región de Atacama, de que es titular TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.
- 2. Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES			
Canal de Transmisión Canal 34 (590 - 596 MHz.).			
Señal Distintiva	XRE-320.		
Potencia del Transmisor	20 Watts.		
Estándar	ISDB-Tb.		
Tipo de Emisión	6M00WXFN.		
Zona de servicio	Localidad de El Salado, Región de Atacama, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μV/m), referida al punto de emisión.		

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES				
Estudio	Bellavista Nº 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.			
Coordenadas geográficas Estudio	33° 25' 38" Latitud Sur, 70° 37' 28" Longitud Oeste. Datum WGS 84.			
Planta Transmisora	Cerro El Salado, comuna de Chañaral, Región del Atacama.			
Coordenadas geográficas	26° 22' 56" Latitud Sur, 70° 16' 57" Longitud Oeste. Datum WGS 84.			

Planta Transmisora			
CAR	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES		
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.		
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 4 ranuras, con tilt eléctrico de 3,5° bajo la horizontal, orientada en el acimut 220°.		
Ganancia Sistema Radiante	12,4 dBd de ganancia máxima y 10,38 dBd de ganancia en el plano horizontal.		
Diagrama de Radiación:	Direccional.		
Polarización:	Elíptica: 75% Horizontal y 25% Vertical.		
Altura del centro de radiación:	14 metros.		
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,12 dB.		

	SEÑALES A TRANSMITI	R	
Tipo de Codificación		Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	8,0 Mbps min.	
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,0 Mbps min.	
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps	

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO

El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PER	EDIDAS PO	K TORUL	LO Y DIS	TANCIAS	ZONA L	DE SERVI	CIO		
		RADIALES							
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,66	14,42	14,20	13,98
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	13,56	13,15	12,40	11,70	10,75	9,90	8,52	7,33	5,60
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,15	3,04	2,05	1,57	1,11	0,63	0,18	0,09	0,00
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,09	0,18	0,63	1,11	1,57	2,05	3,04	4,15	5,60
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,33	8,52	9,90	10,75	11,70	12,40	13,15	13,56	13,98
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,20	14,42	14,66	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89	14,89

Notas:

(1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA

La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo Nº 167 del 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA			
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite		

Zona de Servicio	El Salado				
Banda de Operación	Ku				
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)				
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O				
Modulación	8-PSK				
Potencia del Transmisor	630 Watts				
Tipo de Emisión	36M0G7FWF				
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz – 17,8 GHz				
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi				
Polarización:	Vertical				
PIRE	69 dBW				
UBIC	ACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA				
Dirección	Bellavista Nº 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.				
Coordenadas geográficas	33° 25' 36" Latitud Sur, 70° 37' 31" Longitud Oeste. Datum WGS 84.				
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm.				
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz – 12,7 GHz				
Ganancia de Recepción	Valor según diámetro de parabólica.				

- 3. Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.
- **4.** La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.
- **5.** La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias propias.
- 6. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles, previa autorización correspondiente, de conformidad con la Ley Nº18.168, artículo 24º A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- 7. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
- 8. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

9. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

CATALINA PAROT DONOSO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

MPGM/EOR/CHM